ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

La Secretaria de Hacienda del Municipio de Aguadas, Caldas, de conformidad con los numerales 7° y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar los estudio y documentos previos para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1del Decreto 1082 de 2015, el presente estudio previo se desarrolla en los siguientes acápites:

1. Análisis del Sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 el cual establece como obligación de las entidades estatales realizar durante la etapa de planeación del proceso contractual, el análisis necesario para conocer el sector relativo al proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo; análisis que debe constar en los documentos del proceso.

De conformidad con la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector", elaborada por Colombia Compra Eficiente y específicamente el acápite relacionado con la contratación directa, el presente análisis se desarrolla en los siguientes términos:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
Legal	La contratación que es impulsada a partir del presente trámite administrativo está regida por el régimen de contratación estatal determinado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 el cual compiló la normatividad correspondiente al sector administrativo de planeación nacional, en especial, el Decreto 1510 de 2013. De esta manera, es claro que para el Municipio de Aguadas, Caldas, el régimen legal aplicable corresponde al contenido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, situación jurídica que se extiende al contratista. En ese orden de ideas, el contratista del Municipio de Aguadas, Caldas, deberá acreditar las condiciones jurídicas de capacidad para contratar a que hace referencia el artículo 6°

	de la Ley 80 de 1993, no estar incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para participar en procesos de selección de contratistas, así como para celebrar contratos estatales y acreditar las condiciones de idoneidad. Si el contratista tiene la condición de comerciante a que hace referencia el artículo 10 del Código de Comercio, para poder suscribir el contrato derivado del mismo deberá acreditar que no se encuentra inhabilitado para ejercer la actividad de comercio según lo determina el artículo 14 ídem. Si el contratista debe acreditar condiciones particulares especiales, tales como ser ingeniero, arquitecto, contador, abogado entre otras, deberán demostrar que se encuentra en ejercicio de la respectiva actividad o profesión a través del certificado que expida el órgano, entidad, consejo o institución correspondiente. La persona idónea desde el punto de vista legal para la ejecución del presente contrato debe reunir las condiciones generales de capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones, así mismo no debe estar incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley Colombiana conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir el contratista para celebrar o ejecutar contrato en específico con el Municipio de Aguadas, por tanto el contratista con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley. Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

Comercial	El personal de apoyo del Municipio de Aguadas, Caldas, consultó en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal (Secop), en el mercado local y regional el comportamiento de contrataciones similares a la que se impulsa a partir del presente estudio previo. Entre ellas se destaca los siguientes contratos consultadas: NO 1420.10.4.48 del 01 de abril de 2025- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.7932624 NO 1420.10.4.106 del 17 julio de 2025- https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.8451115
Financiera	En el contrato a suscribir, la forma de pago es posterior al servicio prestado, es decir que no existe riesgo alguno desde el punto de vista financiero que pueda afectar la ejecución y cumplimiento del contrato. Con respecto a la capacidad financiera del Municipio de Aguadas cuenta con los recursos para realizar la presente contratación, al haber expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente, que ampara la asunción del compromiso contractual
Organizacional	De conformidad con el numeral 4° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015., no se exigirá capacidad organizacional en relación con los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos.
Técnica	La persona natural o jurídica idónea para satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, debe reunir las siguientes condiciones de capacidad e idoneidad para ejecutar el presente contrato: **A. Formación académica.** La persona natural deberá contar con estudios en Contaduría Pública con especialidad en Técnicas Tributarias.

	De tratarse de una persona jurídica deberá acreditar que dentro de su planta de personal cuenta con el siguiente personal: Título de Contador Público con especialidad en Técnicas Tributarias **Experiencia requerida.** La persona idónea para la ejecución del objeto contractual que se desprende de la necesidad de la administración, es aquella quien acredite haber prestado sus servicios como Contador Público a entidades públicas y/o particulares mediante contrato de trabajo y/o contrato de prestación de servicios y/o nombramiento en provisionalidad, propiedad, libre nombramiento y remoción, en temporalidad o en encargo, por un término de 2 años.
Análisis de riesgo	Este análisis puede ser consultado en el acápite 9 del presente estudio previo

2. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

Teniendo en cuenta las funciones que se encuentran a cargo de la Secretaría de Hacienda, se requiere para el cumplimiento de sus fines, contratar los servicios profesionales de un Contador Público, por cuanto la multiplicidad de asuntos que comprometen a la Administración Municipal en el área contable, la naturaleza específica de los mismos y la necesidad de atenderlos en forma oportuna y eficaz, hace necesario realizar la contratación con un profesional experto e idóneo en la materia, con cuya prestación se pretende coordinar, verificar y ejecutar las tareas propias del ejercicio contable del Municipio, a fin de dar cumplimiento a las normas reguladoras, tanto internas como externas, en especial la rendición de los Estados Financieros ante la Contaduría General de la Nación, la Contraloría Departamental y demás entes de control que lo requieran y la Administración Municipal, de conformidad con las normas establecidas para tal fin, es decir. que se cumpla con los objetivos y metas propuestas, que se refleje en eficiencia y eficacia.

La Administración Municipal en aras de buscar el Fortalecimiento Institucional y el cumplimiento de las Normas constitucionales requiere contratar una entidad o persona que tenga conocimiento, experiencia y la capacidad de realizar las actividades que se nombran a continuación:

1. Realizar la debida identificación, clasificación, medición, registro, ajustes, elaboración, análisis, interpretación y comunicación de la información financiera del Municipio de Aguadas, Caldas, aplicando el Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por el Municipio de Aguadas, Caldas de acuerdo al Nuevo Marco Normativo (Resolución 533 de 2015 y Normas que lo modifiquen), para ello se elaboraran los comprobantes de contabilidad y efectuar los registros en los libros respectivos y se efectúan los registros de depreciación y reevaluación de los activos fijos con base en las normas establecidas. Así se generarán los libros de contabilidad, principales, auxiliares, datos que tienen las diferentes dependencia y conciliaciones permanentes para verificar, confrontar, constatar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad del Municipio de Aguadas- Caldas. para así dar con el cumplimiento de los cronogramas de cierres financieros de la entidad. En general, el asesoramiento a la Entidad en todos los procesos contables, emitiendo SI es del caso, conceptos de índole contable. Emitir conceptos profesionales cuando NO se tenga claridad respecto de la aplicación de normas contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, Participación en comités inherentes a la asesoría contable.

2. Preparación y presentación de Estados Financieros de propósito general y propósito especial, así como los Estados Mensuales para ser publicados por la Entidad, determinando los aspectos y situaciones que ameriten explicaciones en las Notas correspondientes, Los Estados Financieros que son responsabilidad del Municipio ante la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Integral de Auditaría" SIA ", y la presentación de informes contables trimestrales a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública "CHIP" (CGN 001 -Saldos y Movimientos, CGN 002- Operaciones Recíprocas, CGN 003- Variaciones significativas), según las resoluciones que se expidan para cada vigencia, igualmente ante la Contraloría General de Caldas, a través del Sistema Integral de Auditaría" SIA ". Como: Suscripción y Avance a Planes de Mejoramiento, Informe de la Deuda Pública, Acciones de control a la contratación y Control fiscal de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y fideicomisos abiertos. y demás entidades que requieran dicha información y los reportes en las respectivas plataformas de acuerdo a los cronogramas establecidos. Firmar, certificar y entregar oportunamente para su debida publicación.

3. Rendición de los informes respectivos ante las diversas instancias administrativas de fiscalización y de control con la calidad, periodicidad y oportunidad exigidas por la Normatividad Vigente.

4. Participar en las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de Aguadas-Caldas.

5. Presentación del Boletín de Deudores morosos semestralmente.

6. Diligenciamiento y cargue de la Información Exógena Tributaria del Municipio e igualmente de la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio, de acuerdo a las fechas y requerimientos emitidos por el Ente de control territorial y plataforma establecida.

7. Presentación en forma electrónica ante de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", de las declaraciones mensuales de Retención en la Fuente, e IVA y Medios Magnéticos.

8. Acompañamiento en presentación del Informe anual de Control Interno según la normatividad vigente para la materia.

9. Acompañamiento a la entidad en los procesos de Sistema Integral de Auditoría (SIA) Misional.

10. Seguimiento y acompañamiento en la afectación presupuestal y registro contable de los recursos del Fondo Local de Salud.

11. Demás informes que requieran acompañamiento por parte del Asesor Contable.

12. Asumir la responsabilidad que corresponda si se llegara a presentar extemporaneidad en la presentación de declaraciones de impuestos y/o información exógena tributaria.

En la actualidad el Municipio de Aguadas, Caldas, no cuenta dentro de su planta de cargos ni con el perfil, las competencias, o actividades que van a ser cumplidas con ocasión de la presente contratación, razón por la cual se justifica su contratación, máxime que las mismas corresponden a actividades inherentes a la función administrativa.

El Régimen de Contabilidad Pública, adoptado mediante la Resolución 534 de 2007, contiene la regulación contable pública de tipo general y específico y está conformado por el Plan General de Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos y la Doctrina Contable Pública.

El artículo 5° de la Resolución 354 del 05 de septiembre de 2007 establece "El Régimen de Contabilidad Pública debe ser aplicado por los organismos y entidades que integran las Ramas del Poder Público en sus diferentes niveles y sectores. También debe ser aplicado por los organismos autónomos e

independientes creados para el cumplimiento de las demás funciones del Estado..."

El Nuevo Marco Normativo Técnico sustentado en el anexo de la Resolución 533 del 8 de octubre de 2016 que establece las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los hechos económicos de las entidades del gobierno, establece los requisitos respecto las transacciones, operaciones, hechos y estimaciones de carácter económico, lo que de forma resumida y estructurada se presenta en los Estados Financieros de propósito general.

La Resolución No. 484 de octubre de 2017 establece en el artículo 2 el cronograma de aplicación del Marco Normativo que comprende dos periodos: *preparación obligatoria y primer periodo de aplicación.*

Preparación obligatoria: Es el comprendido entre la fecha de publicación de la presente Resolución y el 31 de diciembre de 2024. En este periodo, las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la alta dirección, los planes de acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo, teniendo en cuenta los plazos y requisitos que establezca la CGN.
Dentro del plan de acción deberá considerarse que al 1° de enero de 2025, las entidades determinarán los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo Marco Normativo, y los cargarán en los sistemas de información, para dar inicio al primer periodo de aplicación.

Para las entidades del ámbito del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF Nación), la Contaduría General de la Nación definirá el procedimiento de cargue de saldos iniciales en este Sistema.

Primer periodo de aplicación: Es el comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de diciembre de 2024. Durante este periodo, la contabilidad se llevará bajo el nuevo Marco Normativo para todos los efectos a 31 de diciembre de 2024, las entidades presentarán los primeros estados financieros con sus respectivas notas bajo el nuevo Marco Normativo, así: a. Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2024 b. Estado de resultados del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024 c. Estado de cambios en el patrimonio del 1° de enero al 31 de diciembre del 2024.

Parágrafo I. El primer estado de flujos de efectivo bajo el nuevo Marco Normativo se presentará, de forma obligatoria, para el periodo contable de 2024. No obstante, las entidades podrán presentarlo voluntariamente para el periodo contable de 2025.

Parágrafo 2. Los primeros estados financieros presentados bajo el nuevo Marco Normativo no se compararán con los del periodo anterior".

Con la satisfacción de la anterior necesidad se estaría dando cumplimiento al programa denominado **Fortalecimiento de Finanzas Públicas Municipales establecido en el Plan de Desarrollo Municipal "Aguadas Primero que todo" 2024-2028** el cual tiene como objetivo fortalecer la gestión administrativa, talento humano y las finanzas municipales a través de una correcta interacción entre los ciudadanos y el estado efectuando procesos basados en los principios del buen gobierno, y se encuentra registrado con el proyecto bajo el

BPIN: 2024170130073

3. El objeto a contratar.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO PARA LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE AGUADAS, CALDAS

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código Segmento	Segmento	Código Familia	Familia	Código Clase	Clase	Producto	Nombre Producto
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorias	841115	Servicios Contables	84111502	Servicio de contabilidad financiera

3.1. Obligaciones Generales.

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, la contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.
b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral
c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.
d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

Específicas.

1. Realizar la debida identificación, clasificación, medición, registro, ajustes, elaboración, análisis, interpretación y comunicación de la información financiera del Municipio de Aguadas, Caldas, aplicando el Régimen de Contabilidad Pública para el reconocimiento y revelación de las transacciones, hechos y operaciones realizadas por el Municipio de Aguadas, Caldas de acuerdo al Nuevo Marco Normativo (Resolución 533 de 2015 y Normas que lo modifiquen), para ello se elaboraran los comprobantes de contabilidad y efectuar los registros en los libros respectivos y se efectúan los registros de depreciación y reevaluación de los activos fijos con base en las normas establecidas. Así se generarán los libros de contabilidad, principales, auxiliares, datos que tienen las diferentes dependencia y conciliaciones permanentes para verificar, confrontar, constatar y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad del Municipio de Aguadas- Caldas. para así dar con el cumplimiento de los cronogramas de cierres financieros de la entidad. En general, el asesoramiento a la Entidad en todos los procesos contables, emitiendo SI es del caso, conceptos de índole contable. Emitir conceptos profesionales cuando NO se tenga claridad respecto de la aplicación de normas contenidas en el Régimen de Contabilidad Pública, Participación en comités inherentes a la asesoría contable.

2. Preparación y presentación de Estados Financieros de propósito general y propósito especial, así como los Estados Mensuales para ser publicados por la Entidad, determinando los aspectos y situaciones que ameriten explicaciones en las Notas correspondientes, Los Estados Financieros que son responsabilidad del Municipio ante la Contaduría General de la Nación a través del Sistema Integral de Auditaría" SIA ", y la presentación de informes contables trimestrales a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública "CHIP" (CGN

001 -Saldos y Movimientos, CGN 002- Operaciones Recíprocas, CGN 003- Variaciones significativas), según las resoluciones que se expidan para cada vigencia, igualmente ante la Contraloría General de Caldas, a través del Sistema Integral de Auditaría" SIA ". Como: Suscripción y Avance a Planes de Mejoramiento, Informe de la Deuda Pública, Acciones de control a la contratación y Control fiscal de los patrimonios autónomos, fondos cuenta y fideicomisos abiertos. y demás entidades que requieran dicha información y los reportes en las respectivas plataformas de acuerdo a los cronogramas establecidos. Firmar, certificar y entregar oportunamente para su debida publicación.

3. Rendición de los informes respectivos ante las diversas instancias administrativas de fiscalización y de control con la calidad, periodicidad y oportunidad exigidas por la Normatividad Vigente.

4. Participar en las reuniones del Comité de Sostenibilidad Contable del Municipio de Aguadas-Caldas.

5. Presentación del Boletín de Deudores morosos semestralmente.

6. Diligenciamiento y cargue de la Información Exógena Tributaria del Municipio e igualmente de la Oficina de Tránsito y Transporte del Municipio, de acuerdo a las fechas y requerimientos emitidos por el Ente de control territorial y plataforma establecida.

7. Presentación en forma electrónica ante de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales "DIAN", de las declaraciones mensuales de Retención en la Fuente, e IVA y Medios Magnéticos.

8. Acompañamiento en presentación del Informe anual de Control Interno según la normatividad vigente para la materia.

9. Acompañamiento a la entidad en los procesos de Sistema Integral de Auditoría (SIA) Misional.

10. Seguimiento y acompañamiento en la afectación presupuestal y registro contable de los recursos del Fondo Local de Salud.

11. Demás informes que requieran acompañamiento por parte del Asesor Contable

12. Asumir la responsabilidad que corresponda si se llegara a presentar extemporaneidad en la presentación de declaraciones impuestos y/o información exógena tributaria.

13. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo del Municipio de Aguadas –Caldas.

14. Evitar la ejecución de actividades que NO estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

15. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

16. Apoyar a la entidad en el cumplimiento de las políticas relacionadas con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) impulsado por la entidad contratante.

17. Realizar la ordenación y foliación con la debida calidad y oportunidad de todos los trámites adelantados en cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación, la legislación vigente en la materia y las directrices impartidas por la Oficina de Archivo Municipal.

18. Apoyar en coordinación con el supervisor del contrato, los eventos institucionales, culturales y comunitarios que sean programados para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

4. Plazo de ejecución del contrato

El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, a partir de la suscripción el acta de inicio de ejecución del contrato hasta el 30 de noviembre de 2026.

5. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

El valor estimado del contrato que soporta el presente estudio previo es de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($12.500.000.00)**, valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios que fueron suscritos en vigencias anteriores.

6. Forma de pago

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

La Entidad Estatal Contratante pagará al Contratista el valor del contrato en periodos mensuales por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 6.250.000.00).**

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes de ejecución del contrato establecidos en las obligaciones específicas, la certificación de recibo a

satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a fecha de presentación del informe de supervisión y acta de avance de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato.

La Entidad Estatal contratante pagará los gastos de desplazamiento del Contratista, cuando estos fueren autorizados, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos en que la ejecución del objeto contractual deba realizarse en lugares diferentes al domicilio contractual acordado por las partes.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

7. Modalidad de selección del contratista y su justificación jurídica

El artículo 2° numeral 4° Literal H de la Ley 1150 de 2007 establece la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 reglamenta la mencionada disposición jurídica en los siguientes términos:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Adicional a lo anterior, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, determina que los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Destacando que se entiende que NO existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Prescribe la reglamentación citada que tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante.

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para la contratación de los servicios a que hace referencia el numeral 3° del presente estudio previo.

8. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa se utilizan factores de selección relacionados con la experiencia y la idoneidad de la persona natural o jurídica para ejecutar el contrato.

Por la ausencia de personal idóneo en la planta de personal para ejecutar el objeto del contrato, el Municipio de Aguadas -Caldas- tiene la necesidad de contratar los servicios personales de un profesional para ejecutar el objeto contractual previsto en este estudio previo.

9. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

De conformidad con los artículos 3 y 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) el análisis de los riegos que representa para el cumplimiento del objeto del contrato contenido en este estudio previo, son los siguientes:

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué	Consecuencia de la	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución	Persona responsable	Fecha estimada en	Monitoreo y revisión	
													Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría				¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del objeto del	Atraso en el cumplimiento de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratante / contratista	Efectuar una supervisión rigurosa	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de conocido	A través de supervisiones	Mensual

2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Mala calidad de los servicios	Sanciones para el Municipio de	Raro 1	Insignificante 1	2	Bajo	Contratista	Efectuar una supervisión	Improbable	1	1	Bajo	No	Supervisor	Una semana después de	A través de supervisiones	Mensual

10. Las garantías que el contratista debe constituir para amparar los riesgos derivados del contrato

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, para la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, atendiendo a la forma de pago y el objeto del contrato, el referido artículo reza: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en el estudio y documentos previos*".

En consecuencia, conforme al análisis de riesgo que se acaba de enunciar no se hace necesario la exigencia de garantías.

11. Acuerdo Comercial aplicable a la presente contratación

La contratación directa NO está cobijada por acuerdos comerciales.

12. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PROGRAMA: Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial

SUBPROGRAMA: Intersubsectorial Gobierno

OBJETIVO: Fortalecer el gobierno territorial a través de la implementación de los sistemas de gestión, información, participación ciudadanía y desarrollo comunitario.
BPIN: 2024170130073

13. Certificado de disponibilidad presupuestal

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 675 del 26 de septiembre de 2026 según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.008.002.001	PROGRAMA DE SANEAMIENTO FISCAL Y FINANCIERO EJECUTADO	$12.500.000,00

14. Proyecto Inscrito en el Banco de Proyectos:

Proyecto **"FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL"** inscrito en el Banco de Proyectos con **Código BPIN 2024170130073.**

15. Anexos

El presente estudio previo es sustentado en los siguientes anexos:

A. Certificación expedida por la Secretaria Administrativa del Municipio de Aguadas, Caldas, la cual acredita que no se cuenta con el personal suficiente para atender la necesidad expuesta en el presente estudio previo.
B. Certificado de disponibilidad presupuestal a que hace referencia en numeral 13 de este estudio previo.

El presente documento es elaborado en el Municipio de Aguadas, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2026.

VANESSA RIOS ESTRADA
Secretaria de Hacienda (Supervisor)

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Elaboró	Michel Dahiana Montoya	Auxiliar de Presupuesto		26/09/2026
Revisó	Victor Emilio Calle Gaviria	Asesor Jurídico		26/09/2026
Aprobó	Vanessa Rios Estrada	Secretario de Hacienda		26/09/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.				